

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 11
SERIE 2006-2007-16**

APROBADA:

27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA FIJAR LA POLÍTICA PÚBLICA Y REGLAMENTAR LA UTILIZACIÓN DE TELÉFONOS CELULARES PAGADOS CON DINEROS MUNICIPALES, SEGÚN DISPUESTO POR LA LEY NÚM. 105 DEL 25 DE MAYO DE 2006.

- POR CUANTO:** El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Ley 105 del 25 de mayo de 2006, la cual tiene el propósito de establecer controles sobre los gastos por concepto de uso de teléfonos celulares en las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, así como en los municipios y disponer sobre el máximo de teléfonos celulares con cargo al presupuesto permitido en las entidades gubernamentales.
- POR CUANTO:** Dicha Ley 105 ordena que cada Legislatura Municipal adopte una Ordenanza Municipal estableciendo cuales funcionarios municipales deberán tener acceso a un teléfono celular con cargo al presupuesto municipal.
- POR CUANTO:** La Ley 105 establece criterios para la reducción del uso de teléfonos celulares a base de 10% del número de unidades en uso y el gasto correspondiente al 31 de diciembre de 2004.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, ya previamente había adoptado la reglamentación y controles sobre el uso de teléfonos celulares que tuvieron los efectos de control que busca la Ley 105 y actualmente solo 12 funcionarios y empleados municipales están autorizados a usar teléfonos celulares pagados por el Municipio. Dicho uso ha sido plenamente justificado ante el Alcalde de acuerdo a las responsabilidades de estos empleados.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA:

- Sección 1ra. Fijar la Política Pública y Reglamentar la utilización de teléfonos celulares pagados con dineros municipales, según dispuesto por la Ley Núm. 105 del 25 de mayo de 2006.
- Sección 2da. Solicitarle al Alcalde, Hon. José E. Aponte De La Torre, que ordene al Director del Departamento de Finanzas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina a rendir los tres (3) informes trimestrales a la Asamblea Legislativa que establece el Artículo 4 de la Ley 105 y que en el primer informe someta los datos oficiales y documentos sobre el uso limitado de teléfonos celulares, pagados por el Gobierno, que se hace en este Municipio.
Que dicho informe incluya copia de esta Ordenanza.
- Sección 3ra. Solicitarle al Alcalde, que ordene al Director del Departamento de Servicios Generales que efectúe un estudio adicional de uso de los teléfonos actualmente autorizados, analizando ofertas de mercado que permitan mayores economías mediante la agrupación de unidades dentro de planes de servicios disponibles y/o mediante solicitud de propuestas para el servicio municipal.
- Sección 4ta. Copia de esta ordenanza aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde será enviada al Secretario de Hacienda, a la oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Asamblea Legislativa, al Director de Finanzas del Gobierno Municipal Autónomo y al Director de Servicios Generales del Gobierno Municipal Autónomo.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 28 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2006.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ **DE 2006.**

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE